

Art. 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública - LOTAIP

s) Los organismos seccionales, informarán oportunamente a la ciudadanía de las resoluciones que adoptaren, mediante la publicación de las actas de las respectivas sesiones de estos cuerpos colegiados, así como sus planes de desarrollo local

DIRECTORIO DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS Y OTRAS INSTITUCIONES (Resoluciones y Actas de las Sesiones)

Descripción de la temática	Número y fecha del Acta	Link para descargar el Acta de la Sesión	Resumen de la resolución	Número y fecha	Instancia que emite la resolución	Link para descargar el documento de la resolución
SESION ORDINARIA DE DIRECTORIO	ACTA N.- 3 14 DE MARZO 2018	Link para descargar el Acta	LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES DE FECHAS 26 DE ENERO Y 23 DE FEBRERO DE 2018 INFORME DEL SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PARA ALCANZAR LA	RESOLUCIONES N.- 3 14 DE MARZO 2018	DOCUMENTO IMPRESO	Link para descargar la resolución
FECHA ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN:					30/02/2018	
PERIODICIDAD DE ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN:					MENSUAL	
UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN - LITERAL s):					SECRETARÍA DEL DIRECTORIO O QUIEN HAGA SUS VECES	
RESPONSABLE DE LA UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN DEL LITERAL s):					LICENCIADA ESPERANZA ARBOLEDA	
CORREO ELECTRÓNICO DEL O LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN:					nucleo.pastaza@casadelacultura.gob.ec	
NÚMERO TELEFÓNICO DEL O LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN:					032889002 032889391	

ACTA DE SESION ORDINARIA DE DIRECTORIO REALIZADA EL DIA MIERCOLES 14 DE MARZO DE 2018 ACTA No. 04 - CCE-NP

El día de hoy miércoles 14 de marzo de 2018, siendo las 17H30; y habiendo el quórum reglamentario, se instala la presente sesión ordinaria de Directorio con la presencia del señor Director del Núcleo Sr. Wagner Tello Alarcón y la presencia de los señores Vocales principales: Arturo Sarmiento y Leonor Pullupaxi y los señores vocales suplentes Leighton Zarria y Vanessa Cerda, el señor Director Saluda y da la bienvenida a la los señores vocales y solicita que por secretaria se de lectura al orden del día:

1. Constatación de quórum e instalación de la sesión;
2. Lectura y aprobación de actas anteriores de fechas 26 de enero y 23 de febrero de 2018
3. Informe del señor Presidente de la comisión para alcanzar la declaratoria a la Provincia de Pastaza como Patrimonio Nacional de las culturas vivas;
4. Lectura, análisis y aprobación del instructivo Procesal para Sustanciar el Procedimiento de pérdida de membrecías;
5. 5.- Análisis del informe referente a las acciones del señor vocal Arturo sarmiento
6. Clausura.

El señor Director pone a consideración del Directorio el orden del día, el ingeniero Arturo Sarmiento manifiesta que en el numeral 4) del orden del día está lectura, análisis y aprobación del instructivo procesal y cree que no se puede aprobar en una sola sesión, el señor Director solicita la presencia del señor funcionario licenciado Oscar Ledesma, que ostentó varias dignidades de elección popular posee la experiencia necesaria para que aclare esta inquietud, el mismo que refiere que, cuando son procesos voluminosos que se da en instituciones grandes se puede hacer en dos días pero sin clausurar la sesión es decir en la misma sesión solo que en días diferentes, pero en este caso son muy pocas hojas que bien puede hacerse en un solo día, con esta aclaración es aprobado el orden del día por unanimidad. **2.-** Lectura y aprobación de las actas anteriores; Se procede a dar lectura el acta de fecha 26 de enero de 2018, a lo que el señor Arturo Sarmiento manifiesta que no se puede aprobar la referida acta hasta que Él tenga claro sobre el monto total del presupuesto del presente año y el PAPP debidamente detallado con nombres de los responsables. El señor Director manifiesta que el acta debe ser aprobada y que en la próxima sesión se puede reconsiderar, el señor Vocal no está de acuerdo y se ratifica en que no se apruebe, la señora Leonor Pullupaxi apoya al ingeniero Arturo Sarmiento, el señor Director manifiesta en que se deje pendiente esta acta que se dará lectura en una próxima sesión de Directorio. A continuación se da lectura el acta del 23 de febrero de 2018, el señor Vocal Arturo Sarmiento, manifiesta que no se apruebe el acta por cuanto él no está de acuerdo en el mecanismo que se adoptó para la creación de las Sedes Cantonales y reactivación de las Extensiones Culturales, el señor Leighton Zarria le recuerda que fue el mismo quién propuso que se apruebe este mecanismo, el Ingeniero Arturo Sarmiento indica que él se traslado a varias comunidades en las que manifestaron no estar de acuerdo con este mecanismo, por lo que el Señor Director manifiesta que esta acta de igual manera queda pendiente para su aprobación en una próxima sesión ordinaria. 3er punto del orden del día, que dice: Informe del Presidente de la Comisión para alcanzar la Declaratoria a la Provincia de Pastaza como Patrimonio Nacional de las Culturas Vivas, en este punto **el señor Vocal Arturo Sarmiento**, procede a retirarse de la sesión siendo las 17H40, indicando que tiene otro compromiso, **el señor Director en uso de sus atribuciones que le asiste, procede a principalizarle al licenciado Leighton Zarria, primer vocal suplente del directorio**, el señor Director manifiesta que el señor Vocal mencionado en este punto tuvo que ausentarse antes del cumplimiento del mismo, en esa virtud, se pasa al

punto 4.- del orden del día que dice: Lectura, análisis y aprobación del Instructivo Procesal para sustanciar el procedimiento de pérdida de membrecía, a lo que, la señora vocal principal del directorio **Leonor Pullupaxi** también se retira de la sesión argumentando que es por calamidad doméstica (fallecimiento de su sobrino), y abandona la sesión siendo las 17h45, **el señor Director en uso de sus atribuciones que le asiste, procede a principalizarle a la ingeniera Vanessa Cerda segundo vocal suplente del directorio.** Continuando con el cuarto punto, el licenciado Leighton Zarria propone que este instructivo se analice artículo por artículo, para ir aprobando los mismos, tomando en cuenta que este Instructivo fue remitido desde la Casa de la Cultura Ecuatoriana, el Directorio en pleno aprueban esta moción.

Por secretaría se procede a dar lectura:

RESOLUCIÓN N°. 001-DP-CCE-NP-2018

CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA “BENJAMÍN CARRIÓN”
NÚCLEO DE PASTAZA

CONSIDERANDO:

- Que, El Artículo 226 de la Constitución de la República prescribe que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley”;
- Que, La Ley Orgánica de Cultura, publicada el 30 de diciembre de 2016 en el Registro Oficial Suplemento 913, establece en su Artículo 151 que:
“La Casa de la Cultura Ecuatoriana “Benjamín Carrión” es una entidad con personería jurídica de derecho público, autonomía responsable y gestión desconcentrada, administrativa y financiera.
La Casa de la Cultura Ecuatoriana “Benjamín Carrión” tendrá su Sede Nacional en la ciudad de Quito y contará con un Núcleo en cada provincia. Asimismo, podrá tener sedes cantonales y Núcleos en el exterior, de acuerdo a su estatuto.”;
- Que, La Ley Orgánica de Cultura en su Artículo 164, literal i) señala que el Directorio Provincial tendrá los siguientes deberes y atribuciones: Las demás que la Ley y la normativa establezca;
- Que, La Junta Plenaria en ejercicio de las prerrogativas determinadas en el literal c) del Artículo 155 de la Ley Orgánica de Cultura, expidió mediante Resolución No. 03-JP-CCE-10-2017, de 4 de octubre de 2017, el Reglamento para el funcionamiento de los Núcleos Provinciales de la Casa de la Cultura Ecuatoriana “Benjamín Carrión”;
- Que, El artículo 11 literal b) del Reglamento para el Funcionamiento de los Núcleos Provinciales de la Casa de la Cultura Ecuatoriana “Benjamín Carrión, faculta al Directorio Provincial del Núcleo, aprobar la normativa interna que le permita la administración eficiente del Núcleo en armonía con las leyes y reglamentos que rigen a la Casa de la Cultura Ecuatoriana;
- Que, El inciso segundo del artículo 17 del Reglamento para el funcionamiento de los Núcleos Provinciales de la Casa de la Cultura Ecuatoriana “Benjamín Carrión, faculta a los Directorios de los núcleos provinciales expedir el instructivo



procesal correspondiente a la pérdida de la Membrecía de los núcleos provinciales;

Que, El presente instructivo ha sido discutido y aprobado en la reunión de Directorio del Núcleo provincial de Pastaza de la Casa de la Cultura Ecuatoriana, efectuado el día, catorce de marzo de dos mil dieciocho; y,

Que, El artículo 165 de la Ley Orgánica de Cultura, dispone que el Director de cada núcleo provincial de la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión, será el representante legal del Núcleo;

En ejercicio de sus atribuciones legales,

La ingeniera Vanessa Cerda, propone que se apruebe los considerandos, por cuanto estos están pegados a la Constitución y Leyes vigentes, el señor Director pone en consideración esta moción y el pleno del Directorio aprueba por unanimidad.

Se procede a dar lectura a:

EXPEDIR EL INSTRUCTIVO PROCESAL PARA SUSTANCIAR EL PROCEDIMIENTO DE PÉRDIDA DE MEMBRESÍA DE LA CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA “BENJAMÍN CARRIÓN” NÚCLEO DE PASTAZA

CAPÍTULO I

Generalidades

Art. 1.- **Objeto.**- El presente Instructivo tiene por objeto determinar el procedimiento que deben observarse en el Núcleo Provincial de Pastaza de la Casa de la Cultura Ecuatoriana “Benjamín Carrión”, para la pérdida de la membresía señalados en los Artículos 8 y 16 literales c), d), e), f) y g) del Reglamento para el Funcionamiento de los Núcleos Provinciales de la Casa de la Cultura Ecuatoriana “Benjamín Carrión”, aprobado por la Junta Plenaria mediante Resolución No. 03-JP-CCE-10-2017, de 4 de octubre de 2017, *el señor Director poner a consideración del pleno, el mismo que es aprobado por unanimidad*, Art. 2.- **Ámbito.**- Este Instructivo regula el procedimiento para ejercer el derecho a la defensa y establecer los términos para impugnar las resoluciones que adopte el Directorio del Núcleo Provincial de la Casa de la Cultura Ecuatoriana “Benjamín Carrión” concerniente a la pérdida de la Membresía. El señor Director pone a consideración del pleno, el mismo que es aprobado por unanimidad.

Art. 3.- **Del proceso de pérdida de membresía.**- En caso de sustanciarse el proceso de pérdida de Membresía de miembro o miembros del Núcleo provincial de la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión, se aplicará las garantías al debido proceso, con la participación de las partes involucradas, respeto al derecho a la defensa y el ejercicio del principio de que en caso de duda prevalecerá lo más favorable al Miembro del Núcleo de la Casa de la Cultura Ecuatoriana. El señor Director pone a consideración del pleno, el mismo que es aprobado por unanimidad.

Art.- 4.- Suspensión temporal de la membresía por sustanciación del proceso de pérdida de la misma.- Cuando un miembro que incurra en una de las causales previstos en el reglamento del



Funcionamiento de los Núcleos Provinciales aprobado por Junta Plenaria de la CCE-BC se suspenderá su membresía hasta que termine el proceso y dependiendo el dictamen se le restituirá o separará; cuando se refiera a un miembro del directorio, para su efecto se principalizará el respectivo suplente. El señor Director pone a consideración del pleno, el licenciado Leighton Zarria propone que se añada un inciso más para este artículo que diga: El Director Provincial previo a remitir el expediente a Directorio, notificara sobre la suspensión temporal, y en caso de ser miembro del directorio, se le principalizará al vocal suplente. El señor Director pone a consideración del pleno, el mismo que aprueba que se añada este inciso por unanimidad. **Art. 5.- De la pérdida de la membresía.**- Perderán la calidad de Miembro de la Casa de la Cultura Ecuatoriana Núcleo de Pastaza quien incurra en las causas previstas en el artículo 16 del Reglamento para el Funcionamiento de los Núcleos Provinciales de la Casa de la Cultura Ecuatoriana “Benjamín Carrión, y que se encuentra en concordancia del artículo 8 del mismo reglamento, además quien hiciere mal uso del logotipo institucional o utilizara el nombre de la institución para fines particulares, sin autorización expresa del Director o Directorio, y, quien faltare de palabra u obra a cualquier directivo o compañero funcionario institucional. El señor Director pone a consideración del pleno, el mismo que a prueba por unanimidad. **Art. 6.- Acciones previas.**- Antes de dar inicio al proceso de la pérdida de Membresía del Núcleo Provincial se deberán cumplir con las siguientes acciones previas:

a.- El Director Provincial, que por cualquier medio conociere sobre una presunción de una infracción de autoridad, funcionario, servidor o miembro, recogerá todos los documentos y medios digitales que sirvan como sustento del cometimiento o infracción de las causales que se señala en los artículos 8 y 16 del Reglamento para el Funcionamiento de los Núcleos Provinciales de la Casa de la Cultura Ecuatoriana “Benjamín Carrión;

b.- Una vez que el Directorio Provincial avoque conocimiento procederá de la siguiente manera:

b.1 - El Directorio Provincial en el término de tres días procederá a revisar el expediente y dictará el auto de admisibilidad, y dispondrá al Director Provincial inicie con el proceso administrativo respectivo a fin de dar cumplimiento con lo que determina el reglamento de Funcionamiento de los Núcleos Provinciales de la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión y más leyes vigentes aplicables para este caso.

c.- Recibido el auto de admisibilidad, el Director Provincial mediante providencia, dispondrá el inicio del proceso sancionador, en el término de 3 días. El señor Director pone a consideración del pleno, el mismo que a prueba por unanimidad. **Art. 7.- Inicio del procedimiento sancionador.**- En conocimiento del informe, el Director Provincial en el término de 3 días, expedirá el respectivo auto de inicio y llamamiento a procedimiento de pérdida de Membresía de la CCE-NP, para el efecto designará un Secretario Ah-doc, que podrá ser el Secretario del Núcleo Provincial o un funcionario institucional.

El Secretario Ad-Hoc designado se posesionara de manera inmediata

El auto que deberá contener lo siguiente:

a.- La enunciación de los hechos materia del instructivo procesal y los fundamentos del auto expedido por el Directorio Provincial del Núcleo;

b.- La disposición de incorporación de los documentos que sustentan los procesos;

c.- El señalamiento en el término de 3 días para que el Miembro dé contestación a los



hechos planteados que sustentan el proceso de pérdida de Membresía, así como deberá anunciar la pruebas que estime pertinente

d.- El señalamiento de la obligación que tiene el Miembro de comparecer con un abogado y señalar casillero judicial para futuras notificaciones a fin de ejercer su derecho de defensa; y,

e.- Vencido el término de contestación, el Director señalará día, fecha y hora para la realización de la audiencia respectiva, en la misma que se dará el derecho a la defensa al accionado y evacuará toda la prueba que sea necesaria.

f.- El Director provincial en el término de 3 días dictará la resolución respectiva. **El señor Director pone a consideración del pleno, por unanimidad.** Art. 8.- **De la notificación.**- El auto de llamamiento al proceso será notificado por el Secretario Ad-Hoc en el término de un día, mediante una boleta entregada personalmente en su lugar de trabajo o mediante tres boletas dejadas en su domicilio o residencia correspondiente, conforme a las disposiciones generales establecidas en el Código Orgánico General de Procesos, si no fuera posible ubicarlo en su puesto de trabajo, a la que se adjuntará toda la documentación constante del expediente, al cual se adjuntará toda la documentación que obrare del proceso.

Si el miembro de la Casa de la Cultura se negare a recibir la notificación, se sentará la respectiva razón por parte del Secretario ad-hoc. ***El señor Director pone a consideración del pleno, el mismo que a prueba por unanimidad.*** Art. 9.- **De la contestación.**- Recibida la notificación la o el miembro, en el término de 3 días, contestará al planteamiento del proceso sancionador, adjuntando las pruebas de descargo que considere le asisten. ***El señor Director pone a consideración del pleno, el mismo que aprueba por unanimidad.*** Art. 10.- **Audiencia única.**- Una vez concluido el término de contestación, el Director Provincial en el término de 3 días señalara fecha, día y hora para la celebración de la audiencia, la cual deberá ser notificada con al menos 24 horas de anticipación para el desarrollo de la misma. La audiencia única se desarrollará en dos fases, a fin de garantizar los derechos que le asisten al accionado la primera con la puntualización con los fundamentos de hecho y derecho supuestamente violentados por la o el miembro, de la misma forma se escuchara los fundamentos de hecho y derecho presentados por el accionado; y, en la segunda fase se evacuará toda la prueba anunciada por parte del accionado. ***El señor Director pone a consideración del pleno, el mismo que a prueba por unanimidad.*** Art. 11.- **Resolución.**- Concluida la audiencia única, el Director Provincial en el término de 5 días expedirá y notificará la resolución administrativa debidamente motivada en la que conste la aplicación de la sanción correspondiente o el archivo del expediente de ser el caso. ***El señor Director pone a consideración del pleno, el mismo que aprueba por unanimidad.*** Art. 12.- **Notificación de la resolución.**- El Director Provincial, notificara a la o el miembro del Núcleo de la Casa de la Cultura Ecuatoriana, de haber señalado domicilio legal para el efecto, o, mediante una única boleta en su domicilio o lugar de residencia que conste del expediente personal. ***El señor Director pone a consideración del pleno, el mismo que a prueba por unanimidad.*** Art. 13.- **Aclaración.**- El accionado podrá solicitar la aclaración de la resolución en el término de 1 día, a partir de la notificación de la misma, la aclaración tendrá lugar en caso de que la resolución sea oscura. ***El señor Director poner a consideración del pleno, el mismo que a prueba que se añade este inciso por unanimidad.*** Art. 13.- **De la apelación.**- La o el Miembro que haya sido cesado de su calidad, podrá interponer el recurso de apelación en el término de 3 días,

ante la Junta Plenaria de la Casa de la Cultura Ecuatoriana “Benjamín Carrión”, la cual decidirá en última y definitiva instancia. ***El señor Director pone a consideración del pleno, el mismo que a prueba por unanimidad.*** **DISPOSICIONES GENERAL** Primera.- En todo lo no previsto en el presente Instructivo será aplicable la Ley Orgánica de Cultura y su Reglamento, las normas contempladas en el Reglamento para el Funcionamiento de los Núcleos Provinciales de la Casa de la Cultura Ecuatoriana. **DISPOSICIÓN FINAL.** El presente Instructivo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción. ***El señor Director pone a consideración del pleno, el mismo que aprueba por unanimidad.***

El señor Director propone dejar el punto 5) del orden del día, que refiere al análisis del informe referente a las acciones del Sr. Vocal Ing. Arturo Sarmiento por haber estado ya en la sesión cerca de cuatro horas, el ***pleno, del Directorio aprueba por unanimidad.***

RESOLUCIONES:

RESOLUCIÓN No. 01- 14-03-2018 CCE-NP.- El Pleno del Directorio RESUELVE por unanimidad aprobar el orden del día, el mismo que consta de los siguientes puntos:

1. Constatación de quórum e instalación de la sesión
2. Lectura y aprobación de actas anteriores de fechas 26 de enero y 23 de febrero de 2018
3. Informe del señor Presidente de la comisión para alcanzar la declaratoria a la Provincia de Pastaza como Patrimonio Nacional de las culturas vivas;
4. Lectura, análisis y aprobación del instructivo Procesal para Sustanciar el Procedimiento de pérdida de membrecías;
5. 5.- Análisis del informe referente a las acciones del señor vocal Arturo sarmiento
6. Clausura.

RESOLUCIÓN No. 02- 14-03-2018 CCE-NP.- El Pleno del Directorio RESUELVE por unanimidad aprobar la propuesta de la ingeniera Vanessa Cerda en que se apruebe los considerandos ya que estos están apegados a la Constitución y Leyes vigentes.

RESOLUCIÓN No. 03- 14-03-2018 CCE-NP.- El Pleno del Directorio RESUELVE por unanimidad aprobar la propuesta del licenciado Leighton Zarria en que se analice este instructivo artículo por artículo para ir aprobando.

RESOLUCIÓN No. 04- 14-03-2018 CCE-NP.- Luego del análisis minucioso del Instructivo Procesal para sustanciar el procedimiento de pérdida de membresía de la Casa de la Cultura Ecuatoriana “Benjamín Carrión” Núcleo de Pastaza. El Pleno del Directorio RESUELVE aprobar por unanimidad.



CCE
BENJAMÍN
CARRIÓN

CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA

“BENJAMÍN CARRIÓN” – NÚCLEO DE PASTAZA

Una vez tratados los puntos constantes en el orden del día, el señor Director agradece a los señores Vocales por su concurrencia y clausura la presente sesión ordinaria de Directorio siendo las 9h10.

Puyo, 26 de marzo de 2018

Artista Plástico, Wagner Tello
DIRECTOR CCE-NP

Lic. Esperanza Arboleda H.
SECRETARIA CCE-NP



**RESOLUCIONES ADOPTADAS EN SESION ORDINARIA DE
DIRECTORIO REALIZADA EL DIA MIÉRCOLES
14 DE MARZO DE 2018**

El día de hoy miércoles 14 de marzo de 2018, siendo las 16H30; y habiendo el quórum reglamentario, se instala la presente sesión ordinaria de Directorio con la presencia del señor Director del Núcleo Sr. Wagner Tello Alarcón y la presencia de los señores Vocales: Arturo Sarmiento, Vanessa Cerda y Leighton Zarria, los mismos que adoptaron las resoluciones que a continuación se detalla:

RESOLUCIÓN No. 01- 26-01-2018 CCE-NP.- El Pleno del Directorio RESUELVE por unanimidad aprobar el orden del día, el mismo que consta de los siguientes puntos:

1. Constatación de quórum e instalación de la sesión
2. Lectura y aprobación de actas anteriores de fechas 26 de enero y 23 de febrero de 2018
3. Informe del señor Presidente de la comisión para alcanzar la declaratoria a la Provincia de Pastaza como Patrimonio Nacional de las culturas vivas;
4. Lectura, análisis y aprobación del instructivo Procesal para Sustanciar el Procedimiento de pérdida de membrecías;
5. 5.- Análisis del informe referente a las acciones del señor vocal Arturo sarmiento
6. Clausura.

Particular que informo para fines pertinentes.

Puyo, marzo 19 de 2018

Lic. Esperanza Arboleda H.
SECRETARIA DE LA CCE-NP



CCE
BENJAMÍN
CARRIÓN

CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA

“BENJAMÍN CARRIÓN” – NÚCLEO DE PASTAZA
